

The background features a collection of 3D-rendered numbers and letters in a light gray color. The numbers include 2, 8, 2, 9, 8, 9, and the letter 'A'. They are scattered across the frame, some overlapping, creating a sense of depth and movement. The main text is centered over this background.

Actualización Fiscal I

Temario

✓ **Introducción.**

- * Contexto tributario en internacional.
- * Contexto tributario en México.
- * Opinión de candidatos presidenciables.

✓ **Actualización del costo de lo vendido.**

- * Ley vs Jurisprudencia.
- * Efecto fiscal.
- * Medios de defensa.

Temario

✓ **Subcontratación.**

- * Outsourcing e insourcing.
- * Cumplimiento de obligaciones para IVA e ISR.
- * Responsabilidades y sanciones.

✓ **Novedades Fiscales.**

- * Listas negras del SAT.
- * Presunción de transmisión indebida de pérdidas fiscales.
- * Modificaciones a la RMF para 2018.

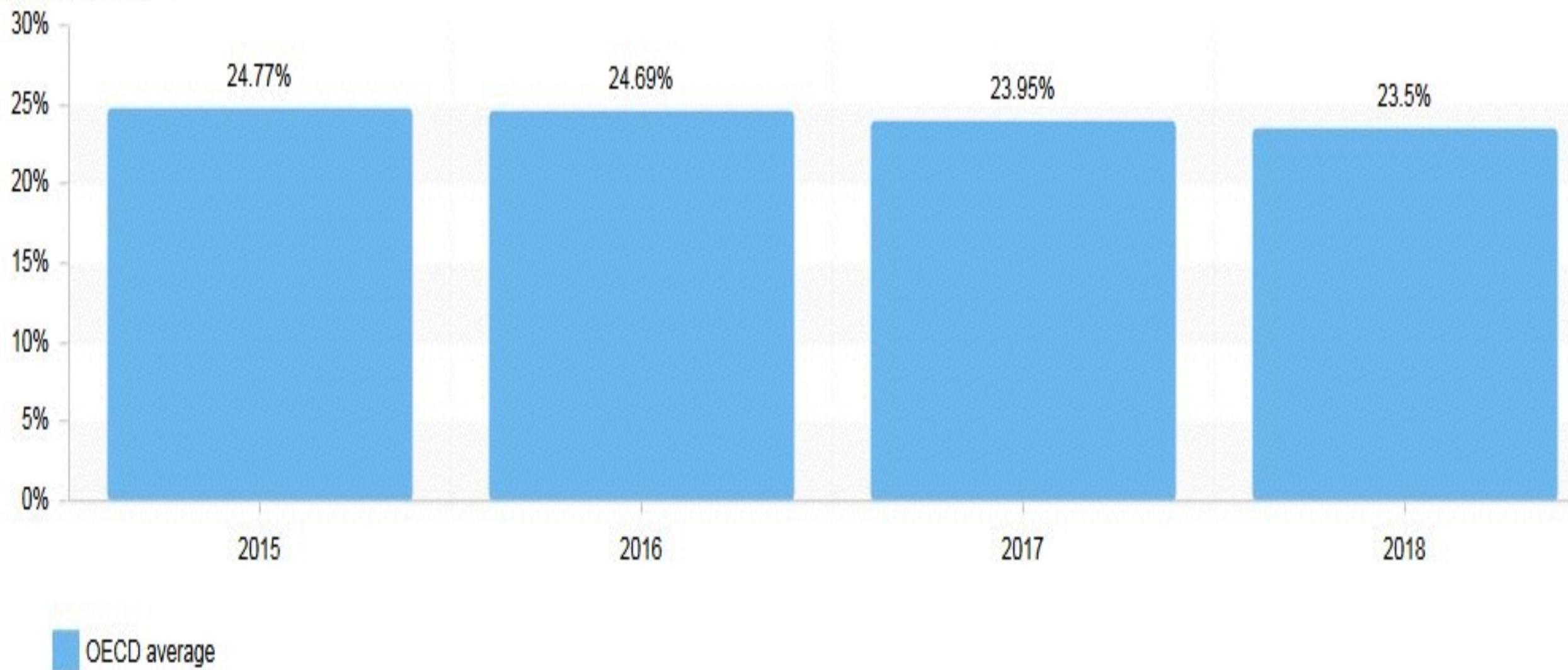
Introducción.





**Contexto tributario
internacional.**

Corporate tax rates for 2015-2018



Corporate tax rates for 2015-2018



Individual tax rates for 2015-2018



Acuerdos y proyectos

FATCA, (Foreign Account Tax Compliance Act) Intercambio de información financiera en materia fiscal desde septiembre 2015 sobre información de 2014.



CRS, (Common Reporting Standar) Estándar para el intercambio automático de información, el primer intercambio fue en **septiembre de 2017** respecto de 2016, **no participa EUA**. Suiza 2018

BEPS, (Base Erosion and Profit Shifting) y sus 15 acciones para contrarrestarla mediante el Convenio Multilateral. Acción 1 economía digital.



Filtraciones de información

Panama Papers



Paradise Papers



Bahamas Leaks



Los Paradise Papers destapan 19 jurisdicciones opacas



Antigua y Barbuda

Aruba

Bahamas

Barbados

Islas Caimán

Dominica

Granada

San Cristóbal y Nieves

Santa Lucía

Isla de San Vicente

Trinidad y Tobago

Bermudas

Malta

Libano

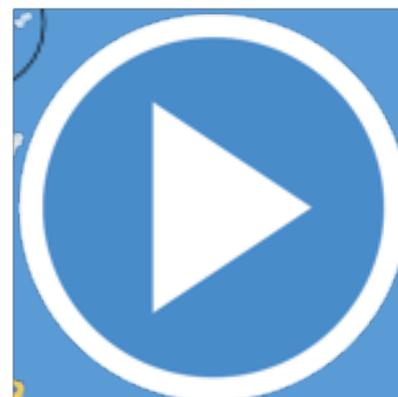
Labuán

Islas Cook

Islas Marshall

Samoa

Vanuatu

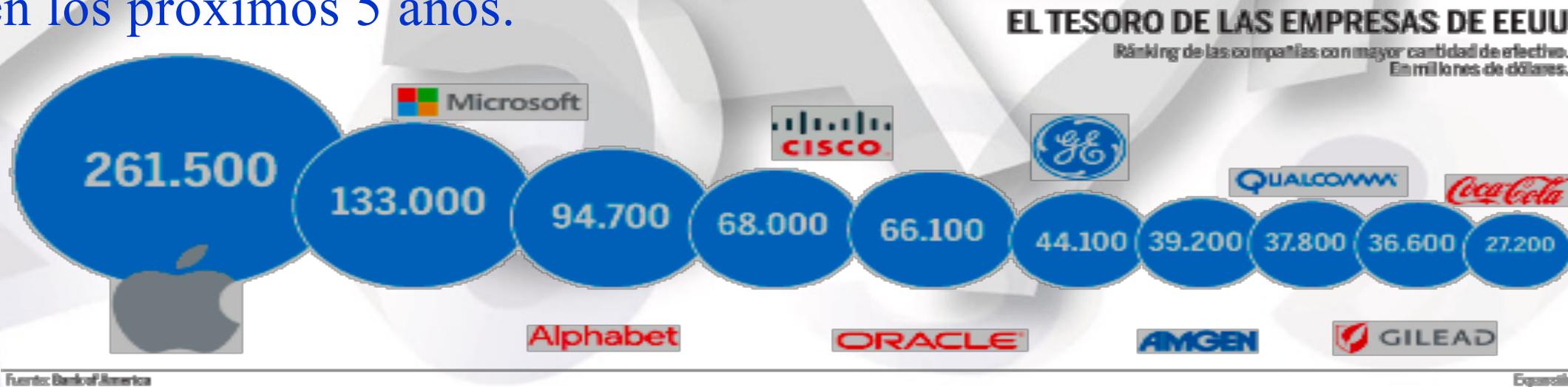


Reforma fiscal de E.U.A.



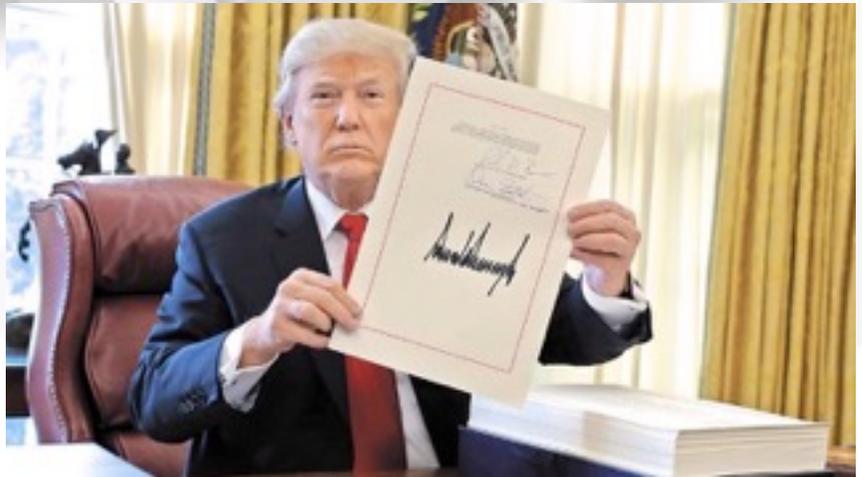
Reforma fiscal en EUA

- ❖ **ISR corporativo (ISRE).**
- ❖ **Paso de 35 a 21% a partir de 2018 (permanente).** (Elimina o limita deducciones, regalías, intereses pagados a filiales fuera de EUA, los pasajes, estacionamiento, etc.).
- ❖ **Reduce a 10,000 dólares** la deducción de los impuestos locales y estatales.
- ❖ **Pérdidas fiscales.-** Se podrán reducir al 80% de la utilidad fiscal.
- ❖ **Repatriación de capitales** pagarán entre el 8 y el 15.5% en lugar del 35%.
- ❖ **Apple** anunció que repatriará una buena suma de los capitales que tiene en el exterior en los próximos 5 años.



Reforma fiscal en EUA

- ❖ **ISR a Personas Físicas (ISRP).**
- ❖ **Pasó de 39.6 a 37% a partir de 2018** (temporal, expira en 2025). Como medida compensatoria, disminuyen las deducciones en hipotecas, donativos y otros.
- ❖ **Para los solteros**, las herencias de 11 MDD estarán libres del impuesto a las sucesiones, mientras que para los matrimonios será de 22 MDD.
- ❖ **Aumenta el crédito fiscal** por hijo de 1,000 a 2,000 Dólares.
- ❖ Hay un cálculo de Standard and Poor's que señala **que sólo 1% de la población más rica de Estados Unidos tendría un beneficio de 83%**, en términos generales, 48% de los hogares se beneficiaría pero no de la misma manera, sino gradualmente.



Fuente: El economista.

Repercusiones en México

Ante la reforma fiscal de EUA ¿México debe reformar sus leyes tributarias?

- a) La negociación del TLCAN no se ha concluido y existe el riesgo que EUA salga del tratado.
- b) La siguiente administración debe diseñar medidas para contrarrestar los efectos anteriores y:
 - Controlar la inflación.
 - Mantener estables las finanzas públicas.



México





PACTO, POR MEXICO



REFORMA FISCAL PARA 2014

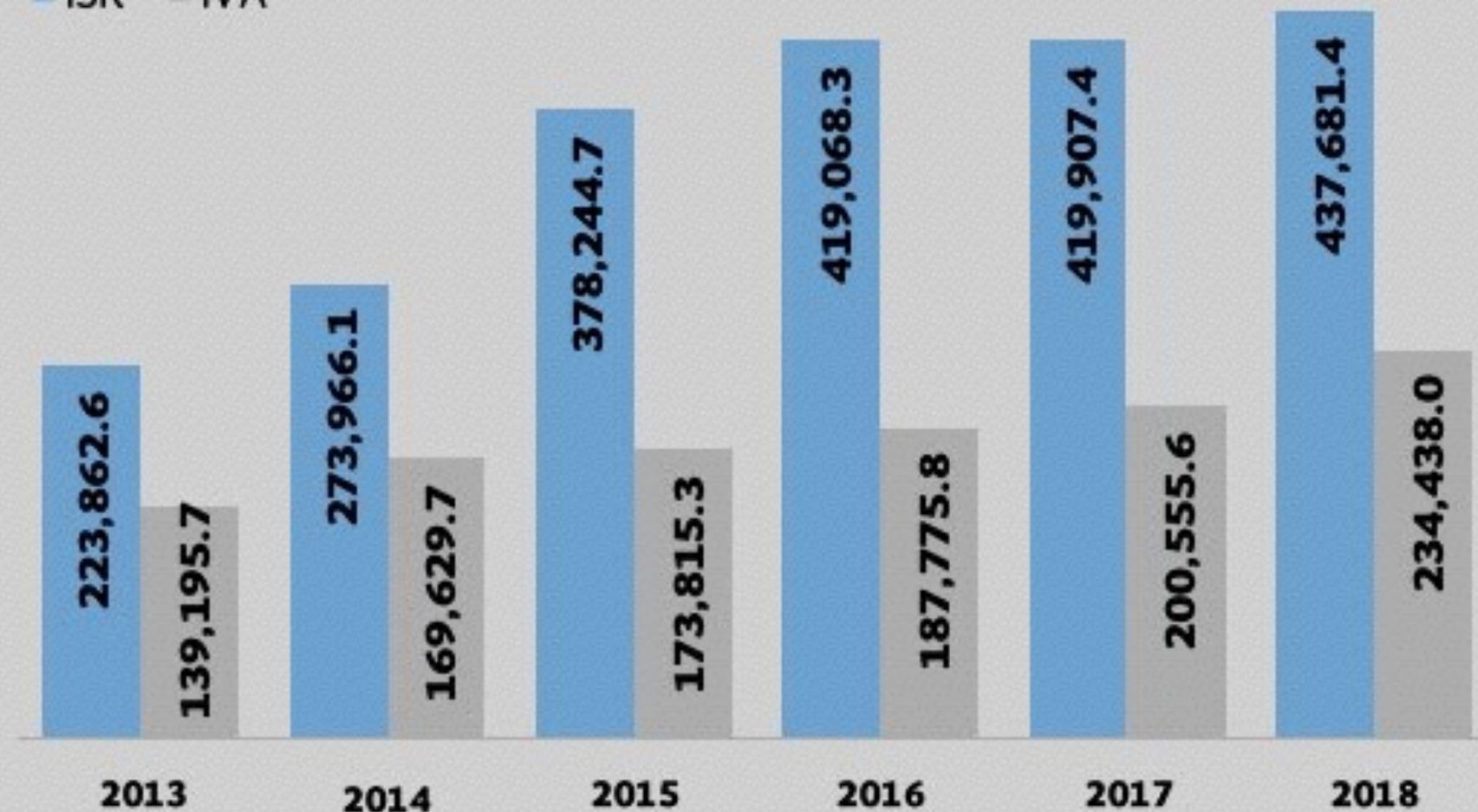
1er informe trimestral 2018

Principales impuestos, ISR e IVA

Enero-marzo, 2013-2018

Millones de pesos

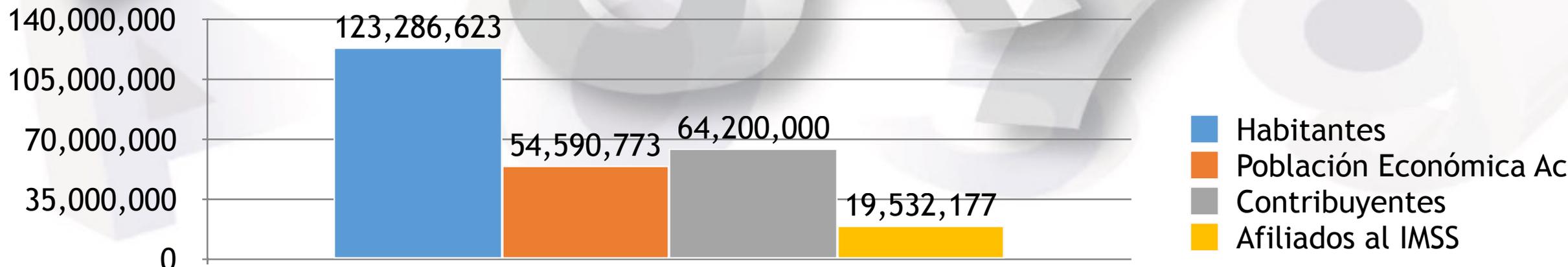
■ ISR ■ IVA



Fuente: SAT

Comparativo.

- ✓ Datos del INEGI reportan que México tiene 123,286,623 de habitantes, de los cuales 51.77% son mujeres y 48.23% hombres.
- ✓ La población económicamente activa es de 54,590,773 personas.
- ✓ Hay 64,200,000 contribuyentes según el SAT.
- ✓ Y tan solo 19,532,177 afiliados al IMSS.



1er informe trimestral 2018

Clasificación de contribuyentes

Al mes de marzo, 2013-2018

Millones de contribuyentes



Nota: A marzo de 2018, el padrón incluye 8 mil 869 grandes contribuyentes personas morales y 26 mil 600 grandes contribuyentes personas físicas.

Fuente: SAT

1er informe trimestral 2018

Devoluciones por saldos a favor de los contribuyentes

Enero-marzo, 2017-2018

Millones de pesos

Concepto	2017	2018	Variación absoluta	Variación real (%)
Devoluciones totales	112,936.0	82,932.1	-30,003.9	-30.3
Tributarios	112,865.1	82,577.3	-30,287.8	-30.5
Renta	3,773.5	1,401.7	-2,371.8	-64.7
Valor Agregado	107,872.9	78,412.7	-29,460.2	-31.0
IEPS	626.9	2,092.7	1,465.8	217.0
Otros	591.8	670.2	78.4	7.5
No tributarios	70.9	354.8	283.9	375.1

Los totales y variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

Cifras preliminares sujetas a revisión.

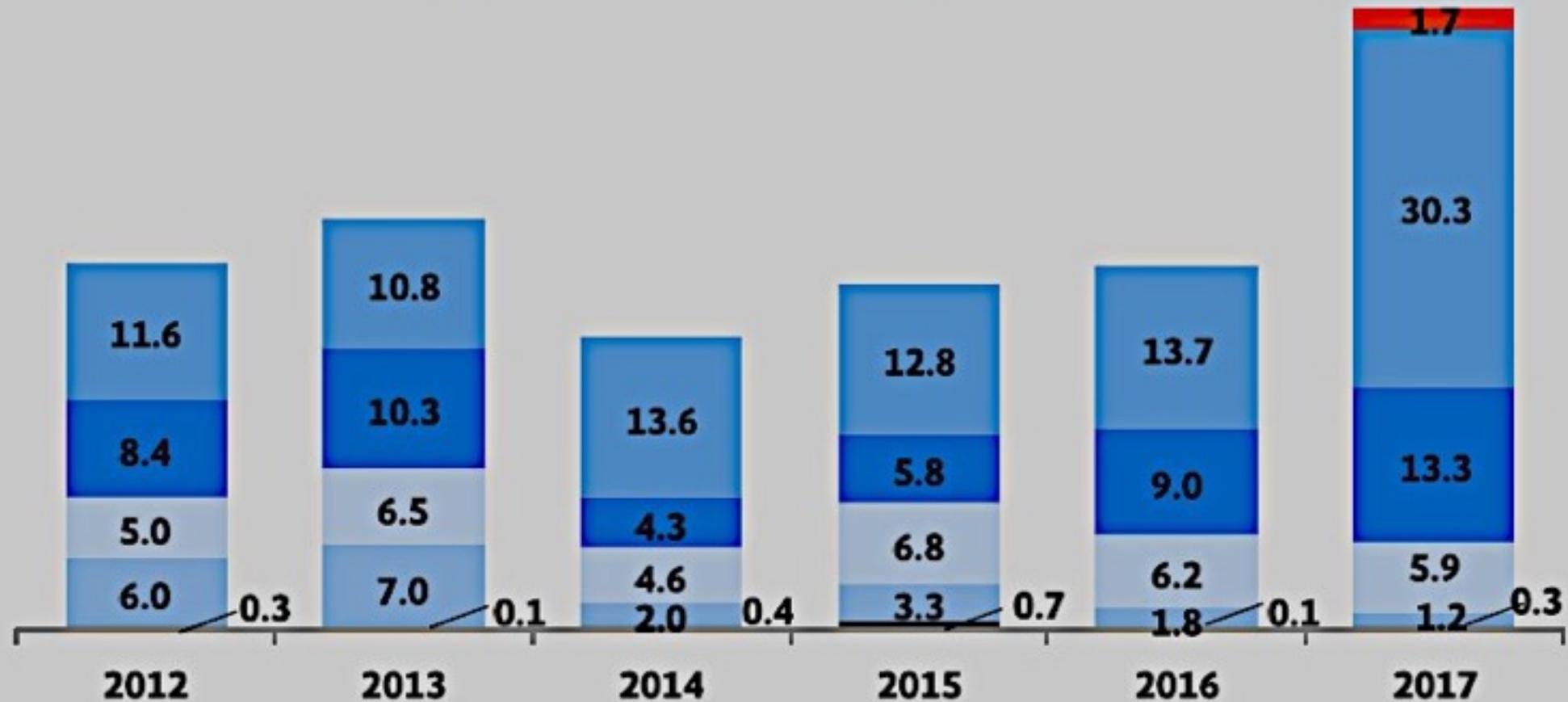
Fuente: SAT

Recaudación por tipo de actos

Enero-diciembre, 2012-2017

Miles de millones de pesos

- Mensajes de voz y texto
- Carta invitación y exhorto
- Requerimientos
- Entrevistas
- Correo electrónico
- Buzón tributario



Fuente: SAT

4to informe
trimestral
2017

1er informe trimestral 2018

Recaudación por tipo de actos

Enero-marzo, 2017-2018

Millones de pesos

Concepto	2017	2018	Dif.	Var. Real (%)
Total	9,461.4	15,134.7	5,799.4	51.9
Entrevistas	3,475.5	8,480.7	5,005.2	131.7
Correo electrónico	4,242.6	5,012.1	769.4	12.2
Requerimientos	1,324.5	1,378.9	54.3	-1.1
Cartas	305.4	135.5	-43.8	-57.9
Buzón tributario	35.3	91.2	55.9	145.5
Mensajes	78.1	36.4	-41.6	-55.7

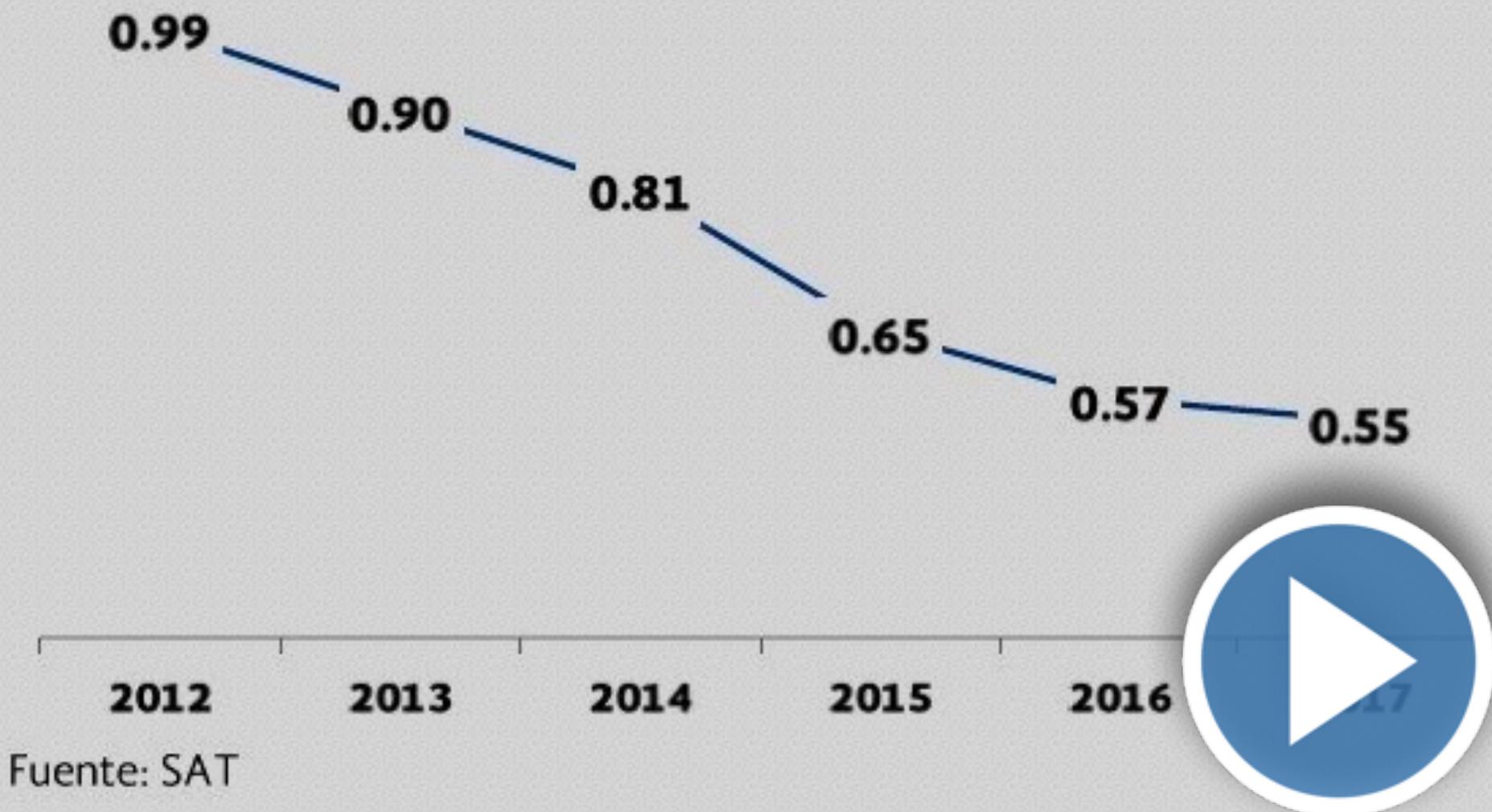
Fuente: SAT

**4to informe
trimestral
2017**

Evolución del costo de recaudación

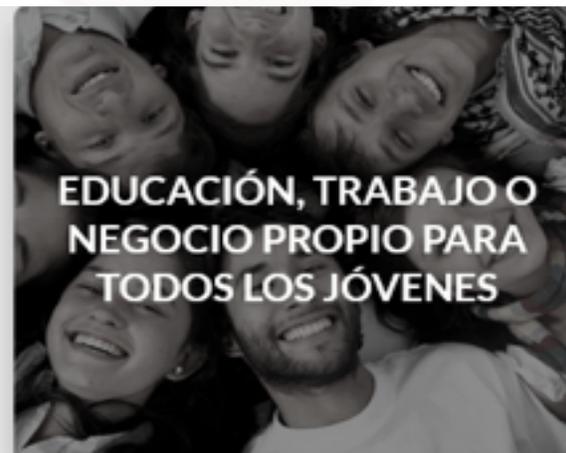
Enero-diciembre, 2012-2017

Pesos por cada 100 pesos recaudados



Propuestas fiscales de presidenciables.





Fuente: <https://meade18.com/por-la-defensa-de-la-economia-familiar-2/>



Con motivo del foro denominado “10 por la Educación” celebrado el pasado 8 de mayo, el candidato de la coalición Todos por México escribió en su cuenta de Twitter:

"Mi compromiso con la educación va en serio: **deducibilidad fiscal en colegiaturas de educación superior**; pasar de 25 mil a 100 mil escuelas de tiempo completo, y con presupuesto propio, para evitar cuotas voluntarias de padres de familia“.

Plataforma del frente

Establecer una política fiscal integral orientada al bienestar social de las familias y el desarrollo económico, con los siguientes ejes:

- Replantear las políticas de gasto público para que se gaste mejor y de manera más racional...
- Establecer un sistema tributario eficaz, eficiente, progresivo...
- Simplificar el sistema de recaudación tributaria.
- Ampliar la base de contribuyentes, incorporando al régimen fiscal a los sectores informales de la economía.
- Mejorar los mecanismos de control en la recaudación, combatiendo la evasión y elusión en el pago de impuestos, en particular por parte de los grandes contribuyentes.
- Corresponsabilizar a los estados de la recaudación tributaria.

Fuente: <https://ricardoanaya.com.mx/>



“Peje(no)mics”

Denise Dresser
14 May. 2018



- ❖ Con fanfarrias. Con fuegos artificiales y luces de bengala. Con bombo y platillo anuncian los llamados “**Pejenomics**”, cuyo objetivo es **“explicar las líneas generales del programa económico de AMLO y despejar las inquietudes sembradas por las campañas de desprestigio”**
- ❖ “**Pejenomics**” promete **NO aumentar los impuestos**, porque AMLO sabe que eso sería políticamente dañino en el contexto electoral. **México tiene la recaudación más baja como porcentaje del PIB de los países de la OCDE**, y por ello el Estado mexicano no tiene dinero suficiente para dedicarlo a nuestra subclase permanente de **52 millones de pobres**. Pero el programa presentado **no menciona** cómo ampliar la base tributaria, cómo disminuir la evasión, cómo combatir la informalidad. **Los recursos liberados vía el combate a privilegios** y corrupción no serán suficientes para financiar **“la cuarta transformación”**.

López Obrador

El diario estadounidense Wall Street Journal (WSJ) hace un recuento de la vida del candidato presidencial, donde destaca su historial académico.

"Obrador era bueno en historia y filosofía política, pero tuvo que volver a tomar estadística y matemáticas, según una copia de sus calificaciones. Le llevó 14 años graduarse, obteniendo un promedio de 7.7 de 10".



Fuente; Periódico Reforma 30/05/18

¿QUIERES SER MI ALIADO?

BRONCO



Fuente: <http://www.jaimerodriguez.mx>

El pasado 17 de abril, en su visita a Toluca Estado de México, planteó que para reactivar la economía es necesario bajar el:

- ISR gradualmente de 35% hasta un 25% a la mitad del sexenio.
- IVA de 16% a 10% en todo el país.
- IEPS a las gasolinas.



Sin Bronco



Con Bronco

Ciclo del contribuyente en México.



Ciclo del contribuyente



Revisiones electrónicas.

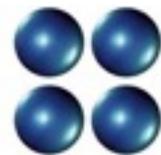


e.firma y sello digital.



Factura electrónica.

Contexto



SAT

Buzón tributario.

Contabilidad electrónica.

Declaraciones.



e.Firma y sello digital

Son equivalente funcionales a las firmas autógrafas, basados en una técnica criptográfica, se componen de archivos que incluyen información personal de cada contribuyente.



- ✓ **e.firma:** Identifica al interesado al realizar trámites por internet en el SAT e incluso en otras dependencias como el IMSS y tribunales.
- ✓ **e.firma portable:** Permite autenticarse en las aplicaciones del portal del SAT que utilicen este mecanismo, mediante un dispositivo móvil y la app SAT Móvil.
- ✓ **Sello digital:** Medio de autenticación ante el SAT al emitir un comprobante fiscal (CFDI).

**1er informe
trimestral
2018**

e.firma

Acumulado histórico al mes de diciembre

Año	Contribuyentes que han tramitado e.firma	Certificados emitidos e.firma
2013	6,587,812	10,713,498
2014	7,912,029	12,790,807
2015	8,970,992	14,783,824
2016	10,250,907	17,508,434
2017	11,784,933	20,242,142
2018*	12,114,604	20,948,925

*Nota: 2018 corresponde al cierre de marzo.

Ciclo del contribuyente



Revisiones electrónicas.

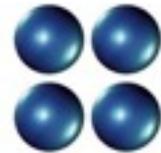


e.firma y sello digital.



Factura electrónica.

Contexto



SAT

Buzón tributario.

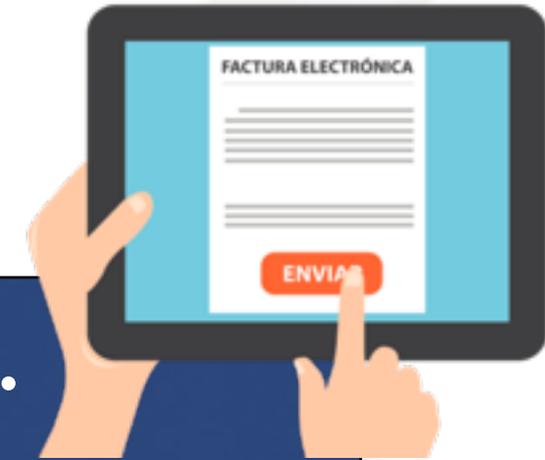
Contabilidad electrónica.

Declaraciones.



Factura electrónica

Complemento 3.3

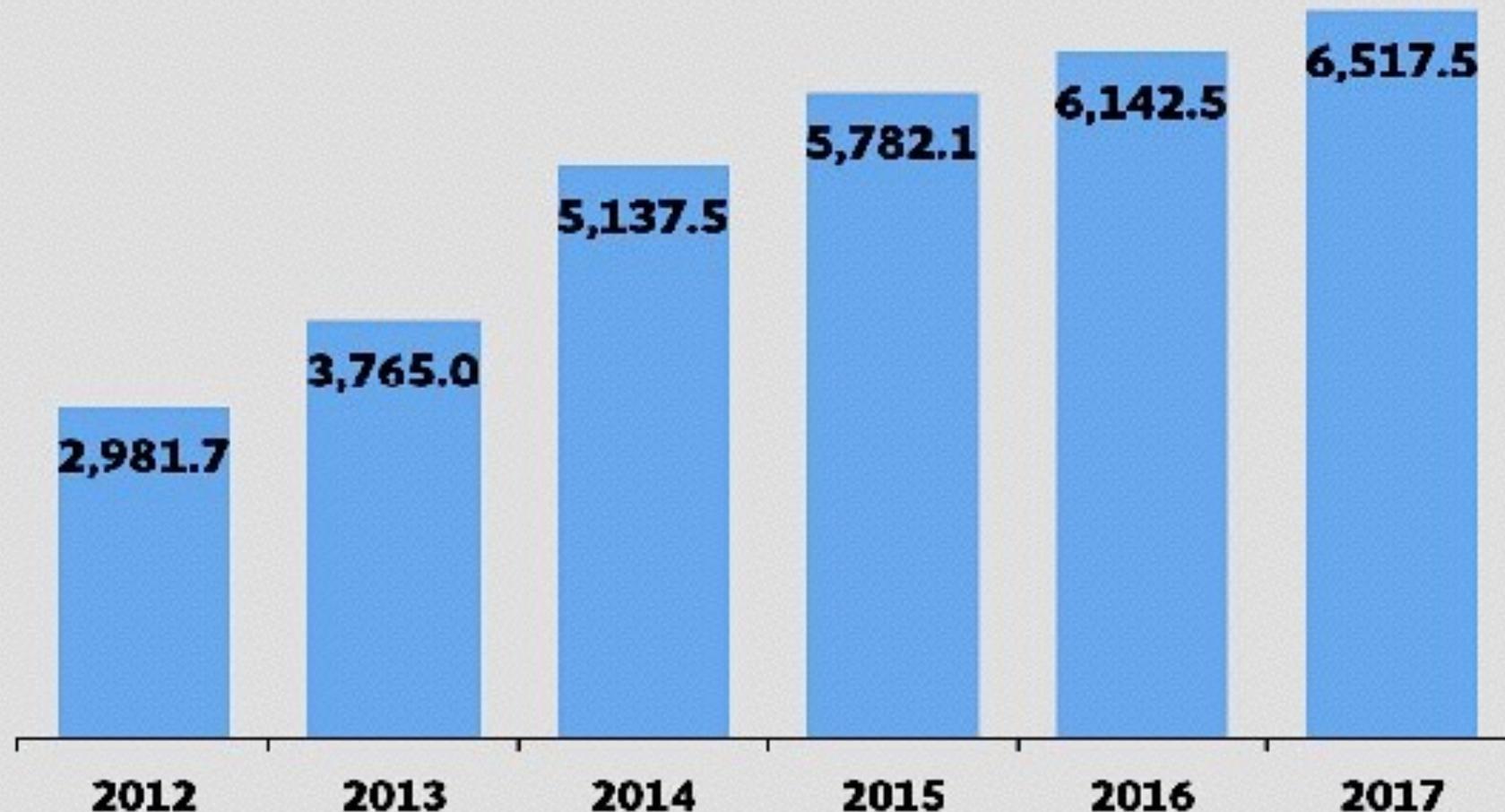


Concepto.	Obligatorio.
Versión 3.3 CFDI.	Desde el 1 de enero 2018.
Complemento para recepción de pagos.	A partir del 1 de septiembre de 2018.
Error en la clave del producto.	Hasta el 30 junio de 2018 no se considerará infracción.
Aprobación para la cancelación del CFDI.	A partir del 1 julio 2018.

Fundamento: 1ra RM a la RMF para 2018.

**4to informe
trimestral
2017**

Número de facturas
Enero-diciembre, 2012-2017
Millones de facturas



Incluye Comprobante Fiscal Digital (CFD) y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)

Fuente: SAT

Ciclo del contribuyente



Revisiones electrónicas.

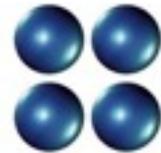


e.firma y sello digital.



Factura electrónica.

Contexto



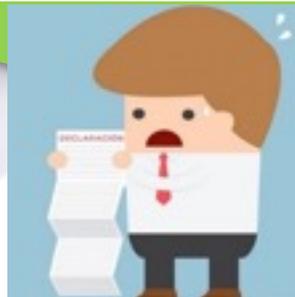
SAT

Buzón tributario.

Contabilidad electrónica.



Declaraciones.





¿Qué integra la contabilidad electrónica?

- ✓ **Catálogo de cuentas:** Una sola vez y cada vez que sea modificado.
- ✓ **Balanza de comprobación:** De forma mensual, en el segundo mes siguiente al que correspondan los datos.
- ✓ **Pólizas y auxiliares:** Sólo cuando el SAT necesite verificar información contable o la procedencia de devoluciones y compensaciones.

“En materia de medios de defensa, es conveniente citar que se presentaron **40 mil demandas de amparo**, en donde **2.8 millones de contribuyentes son los sujetos a esta obligación**. Las resoluciones del Poder Judicial avalan dos criterios relevantes: uno a favor del SAT, otro a favor del contribuyente”.

Fuente: El financiero.

Ciclo del contribuyente



Revisiones electrónicas.

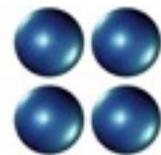


e.firma y sello digital.



Factura electrónica.

Contexto

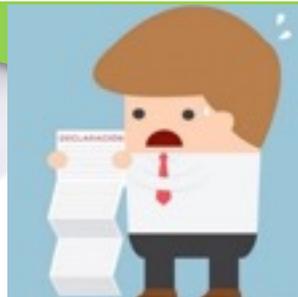


SAT

Contabilidad electrónica.

Buzón tributario.

Declaraciones.



Declaraciones

Declaraciones prellenadas con base en los CFDI.

El SAT podrá enviar mediante buzón tributario a las PF y PM con base en los CFDI:

- ✓ Propuestas de pago, provisional de ISR y definitivo de IVA.
- ✓ Se tendrá por presentada la declaración en la fecha que efectúe el pago.
- ✓ Propuestas de pago provisionales mensuales, trimestrales y declaración del ejercicio que se encuentren vencidos.



Fundamento: Regla 2.8.5.5. de la RMF para 2018.

Ciclo del contribuyente



Revisiones electrónicas.

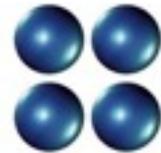


e.firma y sello digital.



Factura electrónica.

Contexto



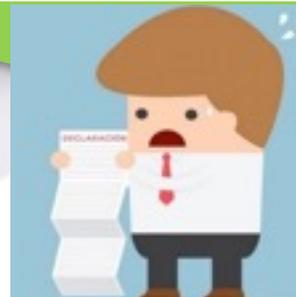
SAT

Buzón tributario.

Contabilidad electrónica.



Declaraciones.

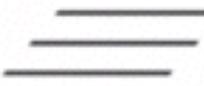


Buzón tributario

Uso del buzón tributario.

Las PF y PM inscritas en el RFC “tendrán asignado un buzón tributario” el cual deben activar y en el que se realizan.

- ✓ Promociones, solicitudes y avisos.
- ✓ Revisiones electrónicas.
- ✓ Propuesta de pago de cuotas IMSS.
- ✓ Aplicativo para el cumplimiento de las obligaciones de subcontratación laboral.

 **Buzón**
Tribut@rio



Fundamento: Artículo 17-K CFF.

Ciclo del contribuyente



Revisiones electrónicas.

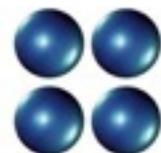


e.firma y sello digital.



Factura electrónica.

Contexto

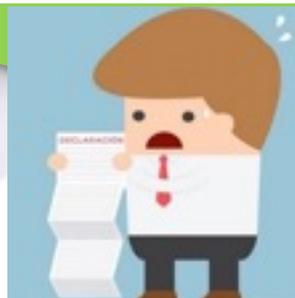


SAT

Buzón tributario.

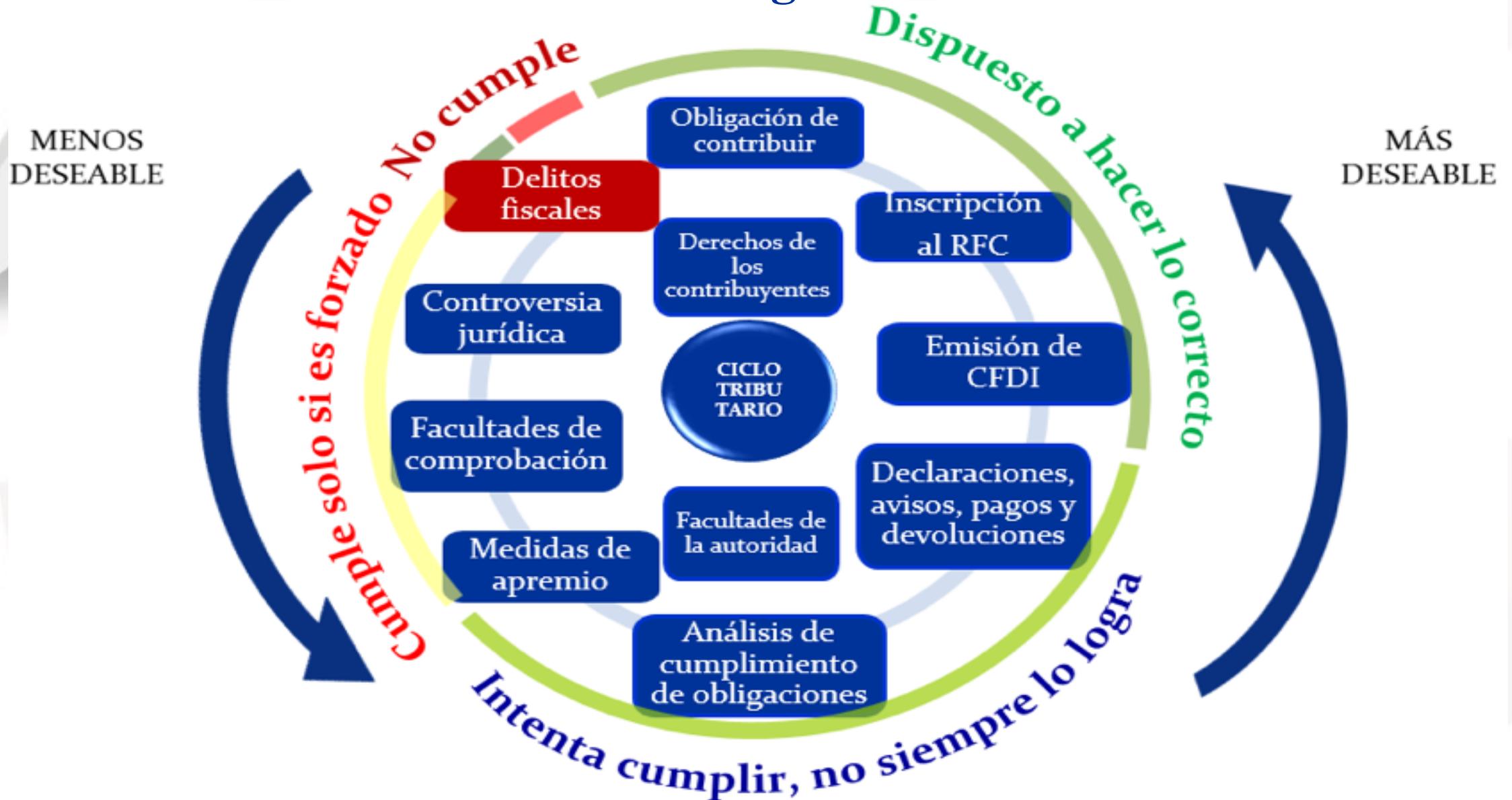
Contabilidad electrónica.

Declaraciones.



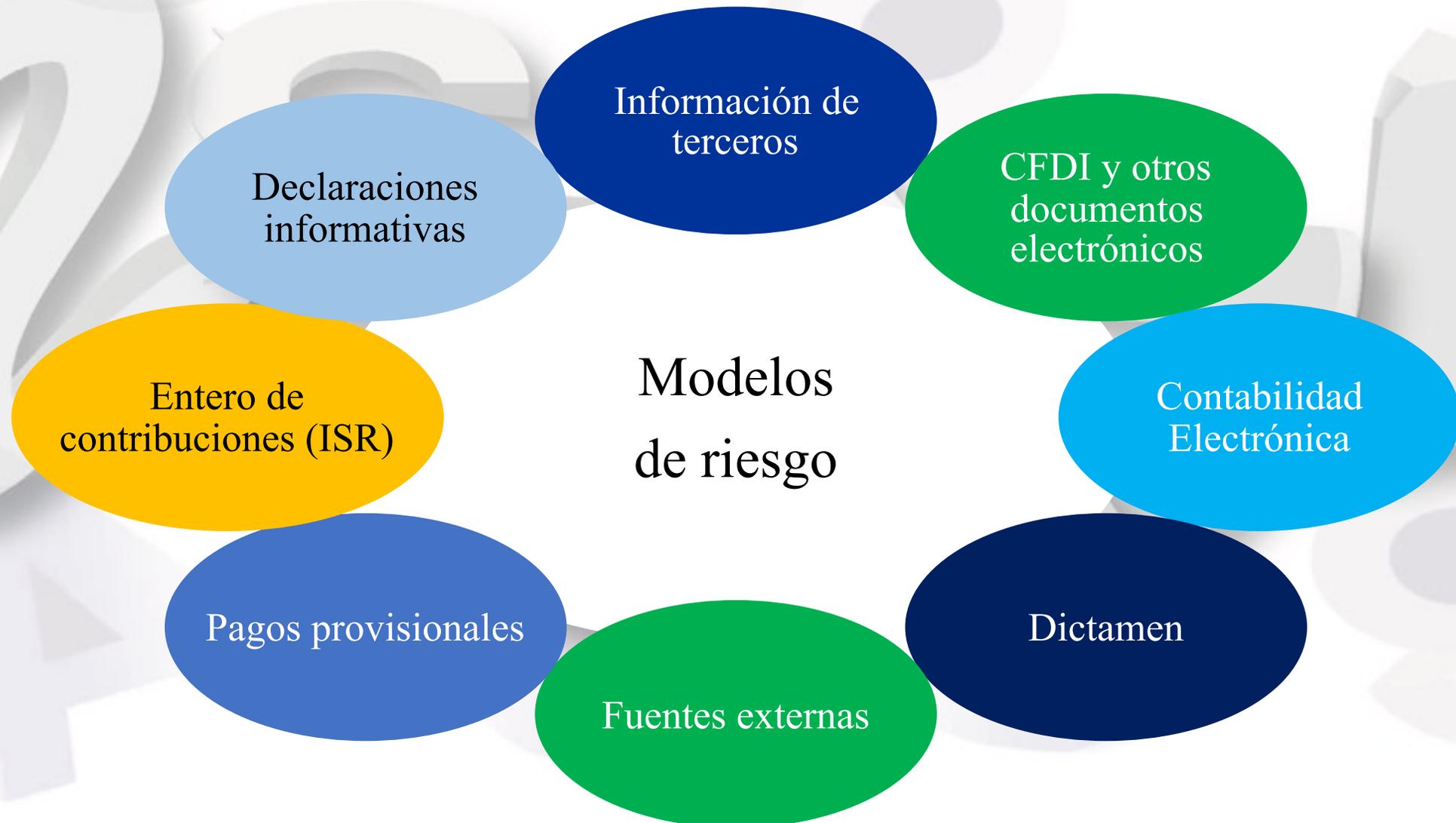
Revisiones electrónicas

Visión estratégica del SAT



Revisiones electrónicas

Uso de información – consistencia y modelos de riesgo.



Revisiones electrónicas



Ejecución.

3 días.

Notificación
Resolución
provisional.

10 días.

Valoración de
argumentos y
pruebas.

Emisión de 2º
requerimiento
o compulsas.

40 días.

Emisión y
notificación de
resolución
definitiva.

Buzón tributario

15 días.

Análisis, autocorrección o
aclaración
Multa del 20%.

10 días.

Atención de 2º
requerimiento o
compulsas.



Opción de acuerdo conclusivo con PRODECON. Descuento de hasta 100% de multas.

Revisiones electrónicas

A partir del uso generalizado del CFDI, las bases de datos del SAT y la información que recibe de dependencias y otros contribuyentes hace posible el análisis de la información y la posterior notificación de inicio de una revisión electrónica acompañada de una preliquidación.

Un análisis de Coparmex Nuevo León, con datos del SAT, advierte que la autoridad fiscal federal en los primeros siete meses del 2017, concretó 64 mil 625 revisiones electrónicas.

De septiembre a diciembre de 2016, período en que el SAT dio inicio a las auditorías electrónicas, realizó 25 mil 682.

Fuente: El financiero.



Actualización del costo de lo vendido.

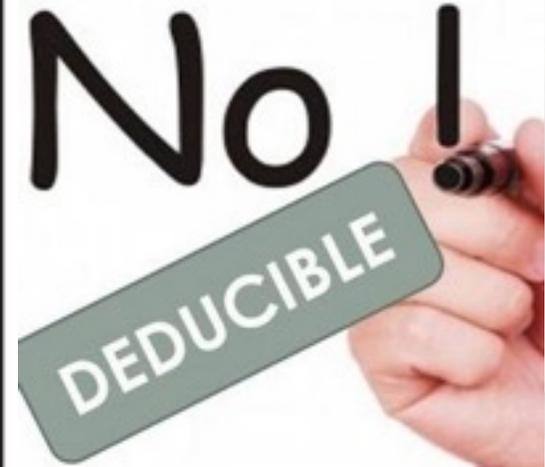


Costo de lo vendido.

- ✓ Es una deducción autorizada para las personas morales.
- ✓ Consiste en disminuir de los ingresos acumulables el importe histórico de las erogaciones efectuadas para llevar a cabo el bien o servicio ofrecido.
- ✓ Podrá disminuirse hasta que se acumulen los ingresos por dicha enajenación.



Actualización del costo de lo vendido



Con la entrada en vigor de la LISR 2014, se ratifica la prohibición de darle efecto fiscal a la revaluación de los inventarios o del costo de lo vendido, conforme al numeral 39 último párrafo del ordenamiento mencionado.

Artículo 39. El costo de las mercancías que se enajenen, así como el de las que integren el inventario final del ejercicio, se determinará conforme al sistema de costeo absorbente sobre la base de costos históricos o predeterminados. En todo caso, el costo se deducirá en el ejercicio en el que se acumulen los ingresos que se deriven de la enajenación de los bienes de que se trate...

En ningún caso se dará efectos fiscales a la revaluación de los inventarios o del costo de lo vendido.

Actualización del costo de lo vendido

Desde la LISR de 2005, diversos contribuyentes se ampararon ante la prohibición del entonces numeral 45-F, al derogarse esa ley y entrar en vigor la de 2014, algunos pagadores de impuestos se ampararon:



Jurisprudencia

En ambos casos, la SCJN manifestó que la prohibición de la LISR, **viola el principio de proporcionalidad tributaria consagrado en la CPEUM, concediendo al contribuyente reconocer para efectos fiscales el fenómeno inflacionario que impacta el valor de adquisición de las mercancías, materia prima, productos semiterminados o terminados que forman parte del costo de lo vendido, actualizando los valores desde su adquisición y hasta que se enajenen, siempre que tengan lugar en ejercicios distintos.**

Actualización del costo de lo vendido

Declaración anual del ejercicio.

En la declaración anual del ISR, se manifestará el costo contable y el fiscal.

CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL			
UTILIDAD O PÉRDIDA NETA	699,212	AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE	
EFFECTOS DE REEXPRESIÓN		COSTO DE LO VENDIDO FISCAL	7,942,619
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA		DEDUCCIÓN DE INVERSIONES	67,307
UTILIDAD O PÉRDIDA NETA HISTÓRICA	699,212	ESTÍMULO FISCAL POR DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES	
INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	96,724	ESTÍMULO FISCAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES	
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE	96,724	PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	
ANTICIPOS DE CLIENTES		PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	
INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS		INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS	
GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES O POR REEMBOLSO DE CAPITAL		OTRAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	
GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO		INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
INVENTARIO ACUMULABLE DEL EJERCICIO		INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO	
OTROS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES		ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	
DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	8,459,212	SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS Y SU ACTUALIZACIÓN	
COSTO DE VENTAS CONTABLE	7,942,619	UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO	

Jurisprudencia:



- ✓ La jurisprudencia más reciente emitida por la **primera sala de la SCJN**, es **obligatoria para todos los tribunales del país**.
- ✓ Ésta se **podrá hacer valer** en los tribunales mediante un medio de defensa interpuesto **una vez que la autoridad determine un crédito fiscal por la actualización del costo de ventas**.
- ✓ Lo establecido por la SCJN sobre la actualización, **alcanza únicamente al costo de ventas** y no así a los inventarios.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Organigrama de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Pleno

Primera Sala

Penal y civil

Segunda Sala

Administrativa y laboral

Tribunales de circuito

Tribunales de distrito

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

RENTA. EFECTOS DE LA SENTENCIA CONCESORIA DEL AMPARO CONTRA EL ARTÍCULO 39, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO RELATIVO, VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2014, AL ESTABLECER QUE NO SE DARÁ EFECTOS FISCALES A LA REVALUACIÓN DE LOS INVENTARIOS O DEL COSTO DE LO VENDIDO.

El precepto citado, al señalar que en ningún caso se dará efectos fiscales a la revaluación de los inventarios o del costo de lo vendido, viola el principio de proporcionalidad tributaria contenido en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tal virtud, los efectos de la sentencia concesoria del amparo consisten en que se permita al causante el reconocimiento de efectos fiscales al fenómeno inflacionario que impacta el valor de la adquisición de las mercancías, materia prima, productos semiterminados o terminados que forman parte del costo de lo vendido, mediante la actualización de dichos valores, hasta el momento en que se lleve a cabo la enajenación del bien que se produzca o comercialice, limitado a aquellos casos en los que la compra de la mercancía y su venta -sea que se venda el mismo artículo o incorporado en un producto terminado- tengan lugar en ejercicios distintos. Sin que la concesión alcance a la prohibición de otorgar efectos fiscales a la revaluación de inventarios, pues esa porción normativa es simétrica y válida, ya que el artículo 16 de la Ley del Impuesto sobre la Renta dispone que no se consideran ingresos los obtenidos por el contribuyente con motivo de la revaluación de sus activos y de su capital.

Actualización del costo de lo vendido

Postura del SAT.

No se ha pronunciado al respecto mediante algún comunicado de prensa, regla específica, en algún criterio normativo o no vinculativo de la RMF.

Ante el alto nivel inflacionario experimentado el ejercicio anterior, (6.77 %) resulta muy benéfico para varias compañías aplicar esta deducción adicional, por estos motivos, consideramos muy probable que el SAT objete la actualización para los que la hayan decidido aplicar.





Posible alternativa.

FECHA: 24 DE ENERO DE 2018
CIRCULAR N° 5/DGA/2018

JUICIOS DE AMPARO CONTRA LA PROHIBICIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE COMPRAS

Estimados Asociados:

Por este conducto nos permitimos informarles, que derivado de la problemática actual con la prohibición de la actualización de las compras, y toda vez que existen precedentes favorables emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Y tomando en cuenta que muchos de ustedes ya consintieron el acto, existe la posibilidad de que quien así lo considere, **interponga el juicio de amparo a partir del ejercicio fiscal de 2018, con motivo de un ulterior acto de aplicación.** De esta forma, el amparo que se interpondría sería contra la presentación de la declaración anual correspondiente al ejercicio 2017, cuyo vencimiento es el 31 de marzo (por tratarse de día inhábil el plazo se amplía al 2 de abril).

En ese orden de ideas ponemos a su consideración la recomendación de la prestigiada firma **Ordux Tax & Consultig**, para el desarrollo de los siguientes trabajos:

a) Elaboración y presentación de las demandas de Amparo Indirecto ante el Juzgado que corresponda al domicilio del Quejoso, así el seguimiento respectivo hasta la emisión de la sentencia respectiva favorable.



Conclusiones.

El contribuyente en caso de decidir actualizar el costo de lo vendido podrá:

- ✓ Incluirlo en la declaración anual 2018, tener el beneficio y esperar a que el SAT la rechace e interponer juicio de nulidad.
- ✓ Interponer el juicio de amparo a partir del ejercicio fiscal de 2018, con motivo de un ulterior acto de aplicación.

En ambos casos recomendamos estar asesorados con el abogado fiscalista de prestigio y de su confianza, que será quien recomiende la mejor alternativa para el caso en particular, ya que él defenderá al contribuyente en su caso.

Subcontratación.



Subcontratación laboral.

Outsourcing:

"Es una estrategia económica que sugiere que las entidades productivas deben especializarse en las actividades que tengan una ventaja competitiva“, inicia en EU y Europa en la década los 80, asumiendo labores de un tercero sin que este los supervise.

Insourcing:

Parte de la teoría que defiende asumir internamente nuevas actividades con mayor eficiencia o bien, aquellas que estaban siendo desempeñada fuera de la empresa o grupo, muchos lo definen como lo contrario al outsourcing.

Subcontratación:

Siendo el único concepto reconocido por las leyes mexicanas, se define como un régimen de trabajo por medio del cual un contratista ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su dependencia, a favor de un contratante, la cual fija las tareas y lo supervisa.

Subcontratación laboral.

A partir de 2017 se incorporaron a la LISR y LIVA obligaciones y requisitos mensuales para los contratistas y sus contratantes, condicionando la respectiva deducibilidad y acreditamiento del IVA.

Para ISR.	Para IVA.
✓ Copia de los recibos de nómina (CFDI) de los trabajadores.	✓ Copia simple de la declaración.
✓ Copia del acuse de recibo y contenido de la declaración de entero por retenciones de sueldos y salarios.	✓ Copia simple del acuse de recibo del pago del impuesto.
✓ Copia del pago de las cuotas obrero patronales al IMSS.	✓ Datos de nueva declaración informativa a cargo del contratista.

Subcontratación laboral.

LIF.

Para cumplir con las obligaciones correspondientes al ejercicio 2017, la **Ley de Ingresos de la Federación para 2018** contempla que se tendrán por cumplidas siempre que en 2018 los obligados utilicen el aplicativo que de a conocer el SAT y cumplan con los plazos y requisitos que establezca.

1ra RM a la RMF para 2018.

Confirma la facilidad de la LIF y remite a los contribuyentes al uso del aplicativo informático.



Subcontratación laboral.

Fechas.



- ✓ Para los contratantes (reciben servicios) la consulta de la información por los meses de enero a agosto de 2018 será a partir del último día de septiembre 2018.
- ✓ Aviso de cumplimiento de las obligaciones del ejercicio 2017, a más tardar el 30 de septiembre de 2018.
- ✓ Para aquellos que no vayan a realizar subcontratación en 2018, bastará que presenten su aviso de cumplimiento de obligaciones por el 2017.

Fundamento: Segundo anteproyecto de la 2da RM a la RMF para 2018.

Subcontratación laboral.

Para cumplir con la facilidad dispuesta en la LIF (obligatoria), es necesario realizar los siguientes trámites en el buzón tributario:

1. Aviso de cumplimiento de obligaciones durante 2017, por el contratante.
2. Autorización del contratista al contratante para consultar sus CFDI'S y declaraciones.
3. Consulta por el contratante del CFDI y declaraciones del contratista.

Martes 29 de mayo de 2018

Inicio / Iniciar sesión
¿Olvidaste tu contraseña?

Buzón tributario

Declaraciones

Factura electrónica

RFC

Trámites

Servicios

Consultas



Ingresar a Mi portal para realizar, entre otros, **los siguientes trámites:**

- ▶ Orientación y aclaraciones
- ▶ Donatarias y donaciones
- ▶ Créditos fiscales
- ▶ Sugerencias o reconocimientos

Mi portal

RFC:

Contraseña:

Iniciar sesión



Destacados

- ▶ Citas
- ▶ Verificación de comprobantes
- ▶ Pago referenciado
- ▶ CertiSAT
- ▶ Opinión del cumplimiento



Accesos directos

- ▶ Catálogo de trámites
- ▶ Formas fiscales
- ▶ Software
- ▶ Calendario fiscal
- ▶ Hojas de ayuda (e5cinco)



Avisos

- ▶ **Solución** al problema en la versión 6.0.2 y posteriores de Safari al autenticarse con firma electrónica.
- ▶ Si actualizaste Java a una versión superior de 1.7.0.21 configura con el siguiente **procedimiento**.

Contabilidad
Electrónica

Subcontratación
Laboral

Envíos

Autorización del
contratista para la
consulta de CFDI y
declaraciones

Consultas

Consulta por el
contratante de
CFDI y
declaraciones

Aviso de
cumplimiento de
las obligaciones
del ejercicio de
2017



Folio del acto
administrativo ↕

Autoridad emisora ↕
Seleccione ▼

No se

Aviso

Documento

Notificaciones pendientes:0

Cumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación laboral por el ejercicio de 2017

La información capturada es con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones, de conformidad a los artículos 27, fracción V último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 5, fracción II, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en lo conducente a las obligaciones de subcontratación laboral.

Lista contratistas

RFC del contratista:

\$ IVA trasladado:

\$ Total del servicio:

Inicio de servicio:

Fin de servicio:

Agregar



<input type="checkbox"/>	#	RFC del contratista	IVA trasladado	Total del servicio	Inicio de servicio	Fin de servicio
No se encontraron registros						

Autorización del contratista al contratante para consultar sus CFDI'S y declaraciones.



CONTRATISTAS

- Contabilidad Electrónica
- Subcontratación Laboral
- Envíos
- Consultas** →
- Autorización del contratista para la consulta de CFDI y declaraciones
- Consulta por el contratante de CFDI y declaraciones
- Aviso de cumplimiento de las obligaciones del ejercicio de 2017

Folio del acto administrativo ↕	Autoridad emisora ↕ Seleccione ▼
No se	

Notificaciones pendientes:0

Aviso	Documento

Autorización del contratista para la consulta de CFDI y declaraciones

[Inicio](#)

Lista de contratantes autorizados

Buscar por:

RFC contratante

Buscar

Limpiar

Para autorizar un nuevo contratante, da clic en el botón , en su caso, da clic en el botón  para editar el registro.



<input type="checkbox"/>	#	RFC del contratante	Nombre, denominación o razón social	Número de contrato	Fecha inicial	Fe
--------------------------	---	---------------------	-------------------------------------	--------------------	---------------	----

No se encontraron registros

Autorización del contratista para consultar CFDI'S y declaraciones.

En la ventana que se despliega, se deberá indicar:

- ✓ RFC del contratante, su nombre o razón se llenan automáticamente.
- ✓ Número de contrato.
- ✓ Fecha inicial de la prestación del servicio;
- ✓ Fecha final de la prestación del servicio (no establece fecha límite).

Trabajadores bajo subcontratación (manual o carga):

- ✓ RFC del trabajador.
- ✓ Fecha de inicio en la que el trabajador presta el servicio.
- ✓ Fecha en la que termina de prestar el servicio.

Información del contratante

No es una prestación de servicios bajo el régimen de subcontratación laboral, en términos del artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo. No obstante lo anterior, opto por autorizar a mi contratante para que consulte la información de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y declaraciones, de conformidad con los artículos 27, fracción V, último párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como 5o, fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y de acuerdo a la regla 3.3.1.45 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.

RFC del contratante

Nombre, denominación o razón social

Número de contrato

Fecha inicial

Fecha final





Continuar

Registro de trabajadores con los que presta servicio de subcontratación

Registro manual de trabajadores

Carga masiva de trabajadores

Trabajadores objeto del contrato

Borrar todos

#	RFC trabajador	Nombre	RFC patrón	Fecha de inicio	Fecha de fin	Editar	Eliminar	Error
---	----------------	--------	------------	-----------------	--------------	--------	----------	-------

No se encontraron registros

Autorización para la consulta de CFDI y declaraciones

De conformidad con los artículos 27 fracción V último párrafo de la LISR, 5 fracción II de la LIVA en lo que corresponde a las obligaciones en materia de subcontratación laboral a que se refiere esta fracción, se autoriza al contratante para que consulte lo siguiente:

- CFDI por concepto de pago de salarios.
- CFDI del pago de cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Declaración de pago provisional de retenciones por salarios de impuesto sobre la renta.
- Declaración de pago definitivo del impuesto al valor agregado.

Asimismo, se autoriza para que mediante buzón tributario, se le comuniqué al contratante información relacionada con los puntos anteriores.

Aceptar

Cancelar

Consulta por el contratante del CFDI y declaraciones.



Contabilidad
Electrónica

Subcontratación
Laboral

Envíos

Autorización del
contratista para la
consulta de CFDI y
declaraciones

Consultas



Consulta por el
contratante de
CFDI y
declaraciones

Aviso de
cumplimiento de
las obligaciones
del ejercicio de
2017

Folio del acto
administrativo ↕

Autoridad emisora ↕
Seleccione ▾

No se

Aviso

Documento

Notificaciones pendientes:0

Consulta por el contratante de CFDI y declaraciones

CONTRATANTE 1 | "CONTRATANTE 1"

[Inicio](#) | [Cerrar Sesión](#)

Información del contratista que autorizó la consulta de CFDI y declaraciones

RFC:

CONTRATISTA 1

Nombre, denominación o razón social:

CONTRATISTA 1

Número de contrato:

Contrato1_Dic17

Periodo a consultar

Ejercicio:

Seleccione una opción ▼

Mes inicial:

Seleccione una opción ▼

Mes final:

Seleccione una opción ▼

[Continuar](#)

CFDI emitidos por el contratista por el pago del servicio prestado

Selecciona los CFDI emitidos por el contratista por el pago del servicio prestado en el ejercicio y mes seleccionado

Seleccione	RFC del contratista	Nombre, denominación o razón social	Fecha de emisión	IVA trasladado	Importe to
------------	---------------------	-------------------------------------	------------------	----------------	------------

Periodo a consultar

Ejercicio:

2017



Mes inicial:

Enero



Mes final:

Abril



Continuar

CFDI emitidos por el contratista por el pago del servicio prestado

Selecciona los CFDI emitidos por el contratista por el pago del servicio prestado en el ejercicio y mes seleccionado

Seleccione	Folio	Fecha de emisión	IVA trasladado	Importe total	Importe de IVA pagado	Fecha de pago	Pagos realizados
<input type="checkbox"/>	-	18/01/2017	\$100.00	\$94,040.00			\$0.00
<input type="checkbox"/>	-	18/01/2017	\$50.00	\$99,851.00			\$0.00
<input type="checkbox"/>	-	18/01/2017	\$50.00	\$32,076.00			\$0.00
<input type="checkbox"/>	-	18/01/2017	\$50.00	\$88,808.00			\$0.00
<input type="checkbox"/>	-	01/02/2017	\$50.00	\$94,040.00			\$0.00

Total de CFDI seleccionados: 0

IVA trasladado: \$0.00

Importe total: \$0.00

Validación de trabajadores objeto del contrato

Selecciona los trabajadores que prestan el servicio de subcontratación laboral, en su caso, da clic en el botón "Validar todos".

Validar todos

Validar	#	Nombre	Fecha de inicio	Fecha de fin
<input type="checkbox"/>	1	TRABAJADOR 1	01/01/2017	30/06/2017
<input type="checkbox"/>	2	TRABAJADOR 2	01/01/2017	30/06/2017
<input type="checkbox"/>	3	TRABAJADOR 3	01/01/2017	30/06/2017
<input type="checkbox"/>	4	TRABAJADOR 4	01/01/2017	31/01/2017
<input type="checkbox"/>	5	TRABAJADOR 5	01/01/2017	28/02/2017

Mostrando 1 a 5 de 5 filas

¿Hacen falta trabajadores en el listado anterior?

SI

NO

Realizar consulta



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuse de consulta



Acuse de recibo de la consulta del cumplimiento de las obligaciones que, por subcontratación laboral, generó el contratista en materia de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado

RFC:	CONTRATANTE 1
Denominación o razón social:	CONTRATANTE 1
Periodo de consulta:	enero 2017 a abril 2017

Se le informa que el contribuyente " CONTRATISTA 1 ", con clave de RFC CONTRATISTA 1 con quien celebró el contrato número Contrato1_Dic17, el cual, según señaló el propio contratista bajo protesta de decir verdad, que implica una prestación de servicios bajo el régimen de subcontratación laboral, en términos del artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo y optó por autorizarlo, de conformidad con los artículos 27, fracción V, último párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como 5ª, fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y de acuerdo a la regla 3.3.1.45. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, a consultar la siguiente información:

- Los CFDI de nómina emitidos de todos los trabajadores con los cuales le prestó el servicio objeto del contrato antes referido.
- Las declaraciones presentadas de pagos provisionales del ISR, por retenciones por salarios.
- Las declaraciones presentadas del IVA.

Liga MX: ¡Siguen las deudas de Chivas! Deberán pagarle 800 millones al SAT

09 de Mayo 2018 · 11:48 hs

Las Chivas Rayadas del Guadalajara, continúan con problemas económicas, ya que ahora el SAT ha encontrado un incumplimiento entre el 2010 y 2011, pero las Chivas alegan que esos 800 millones de pesos provienen de empresas que fueron contratadas para prestarles el servicio.

Grupo Reforma ha dado a conocer que el departamento legal de Chivas de Corazón S.A de C.V. contaba con un amparo (526/2017), mismo que fue ubicado en el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

De acuerdo a lo que argumenta la defensa de las Chivas, ellos realizaron todos los pagos correspondientes y los que quedan pendientes son responsabilidad de las empresas Madcam Corporation S.A. de C.V que trabajaba en conjunto por medio de outsourcing con Plavojal S.A. de C.V. y Pollux Guadalajara S.A. de C.V., mismas que prestaban sus servicios a las Chivas Rayadas de Guadalajara

Estas empresas eran las encargadas de realizar el pago a jugadores como: Luis Ernesto Michel, Héctor Reynoso, Jonny Magallón, Efraín Flores, José Luis Real, Omar Arellano, Michel Vergara, entre otros.

Este tema económico se suma a la falta de pago que los jugadores de Chivas argumentaron en semanas pasadas, ya que mencionaban que no han recibido los premios que las Chivas les prometieron al ser Campeones de la Copa MX y la Liga MX.

Novedades Fiscales.



Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales

Es un documento emitido por el SAT, donde refleja si el contribuyente tiene algún incumplimiento formal con la autoridad hacendaria o bien, un crédito fiscal.



Es necesaria para:

- Realizar algún trámite fiscal.
- Obtener alguna autorización de impuestos internos o comercio exterior.
- Para el otorgamiento de subsidios y estímulos.

Se obtiene en el Portal del SAT, con RFC y Contraseña o e.firma y puede autorizarse a un tercero para que la consulte.

Fundamento: Regla 2.1.39. 1ra RM a la RMF para 2018.

Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales

La opinión, se generará en los siguientes sentidos:

- **Positiva.** Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones.
- **Negativa.** Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones.
- **No inscrito.** Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC.
- **Inscrito sin obligaciones.** Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Fundamento: Regla 2.1.39. 1ra RM a la RMF para 2018.



Listas negras del SAT.

Comúnmente conocidos como listas negras, el artículo 69 (contribuyentes incumplidos) y 69-B (contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes) del CFF son publicaciones que hace el SAT, respecto de contribuyentes que actualicen el supuesto.

Se incorporó una tercer “lista negra” por la presunción de transmisión indebida de pérdidas fiscales, en el artículo 69-B Bis del CFF publicado en el DOF el pasado 1 de junio.



Lista de contribuyentes incumplidos.

El CFF en su numeral 69, permite la publicación de datos personales de los contribuyentes que se encuentren en una situación de “controversia fiscal” o “incumplidos”, esta publicación se realiza en la página de internet del SAT.



“El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o terceros relacionados”.

Lista de contribuyentes incumplidos

No obstante, la autoridad tiene la facultad de hacer públicos el nombre, denominación o razón social y Clave del RFC de los contribuyentes que:

- Tengan créditos fiscales firmes
- Tengan créditos exigibles no garantizados.
- Estando inscritos en el RFC se encuentren como no localizados.
- Haya recaído sobre ellos sentencia condenatoria por un delito fiscal.
- Se le hayan cancelado créditos fiscales por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los solidarios.
- Se les hubiera condonado un crédito fiscal.



Esta información únicamente es informativa, por lo que su publicación no genera establece obligaciones o consecuencias.

Lista de contribuyentes incumplidos



Datos de Contribuyentes Art. 69 CFF

Personas Físicas y Morales- Consulta Global

(Esta información se encuentra actualizada al 15/07/2017)

RFC	Nombre o razón social	Créditos firmes	Créditos exigibles	Sentencias	Créditos cancelados
	LIGA DE BEISBOL INFANTIL Y JUVENIL SONORA AC	X			
	LIGA DE BALONCESTO INTERNACIONAL AC	X			
	LABORATORIOS BIOCOSMETICA SA DE CV	X			
	LIGA DE BEISBOL INFANTIL Y JUVENIL PEQUENO COLHUACAN AC	X			
	LABORATORIOS BIOQUIM SA DE CV	X			
	LABORATORIOS BIOFARMEX SA DE CV	X			
	LOMA BONITA DE KESTE S. DE P.R. DE R.L.				X

El estar publicado en esta lista, no genera obligaciones o consecuencias adicionales, sin embargo, algunos contribuyentes lo consideran para efectos comerciales.

Lista de contribuyentes incumplidos

La consulta de contribuyentes que se encuentren publicados en estas listas se puede hacer mediante la siguiente dirección:

<https://siat.sat.gob.mx/PTSC/pdc/faces/consultas69.html>

Se puede filtrar la información definiendo:

- Tipo de persona.
- Supuesto.
- Entidad federativa.
- Sector u actividad.
- RFC.



Operaciones presuntamente inexistentes.

El 1 de enero de 2014, entró en vigor el numeral 69-B del CFF, que faculta a la autoridad para presumir la inexistencia de las operaciones, cuando detecte que el contribuyente ha emitido comprobantes fiscales:

- ✓ Sin activos.
- ✓ Sin personal.
- ✓ Sin infraestructura.
- ✓ Sin capacidad material.
- ✓ No localizado.

- ❖ EFOS: Empresas que Facturan Operaciones Simuladas.
- ❖ EDOS: Empresas que Deducen Operaciones Simuladas.



Operaciones presuntamente inexistentes

Nombre	Presunción.	Definitivos.	Desvirtuaron presunción del 69-B del CFF
CONTROL DE LA REGION SURESTE SA DE CV	X	X	

La publicación “definitiva” en estos listados, puede originar revisiones y la posible determinación de sanciones penales, para los terceros con los que tenga operaciones les repercute en la deducción y acreditamiento de los comprobantes respectivos.

Operaciones presuntamente inexistentes

**Para el contribuyente receptor
repercute hasta:**

Haya dado efecto fiscal a comprobantes emitidos por un contribuyente incluido en el listado (**publicación**).

El emisor no haya desvirtuado la presunción y el SAT **publique** en el DOF y su página.

Acreditar ante la autoridad que se adquirieron los bienes o recibieron servicios o corregir su situación fiscal.

30 días hábiles a partir de la publicación del emisor.

La autoridad en uso de sus facultades detecta que no acreditó la operación o no corrigió su situación fiscal.

Determinará créditos fiscales y se considerarán operaciones simuladas, pudiendo configurar un delito.

Operaciones presuntamente inexistentes

Se puede consultar a los contribuyentes publicados en estas listas mediante en la siguiente página:

<https://siat.sat.gob.mx/PTSC/pdc/faces/consultas69b.html>

Se puede filtrar la información por:

- Listado (presuntos, definitivos y desvirtuados).
- Entidad federativa.
- Sector u actividad.
- RFC.



Presunción de transmisión indebida de pérdidas fiscales.

El decreto publicado el pasado 1 de junio del presente, agrega el artículo 69-B Bis del CFF, facultando a la autoridad para presumir la transmisión indebida de pérdidas fiscales.

Entró en vigor el pasado 4 de junio 2018.



Presunción de transmisión indebida de pérdidas fiscales

Exposición de motivos.

El SAT ha observado una tendencia al alza en la determinación de las pérdidas fiscales:



- ✓ En 2007 se declararon pérdidas fiscales por 328 mil 459 millones de pesos.
- ✓ En 2016, esta cifra alcanzó los 848 mil 411 millones de pesos.
- ✓ Representa un incremento del 258%.

Presunción de transmisión indebida de pérdidas fiscales

Cuando el beneficiario de la pérdida:

Haya sido parte de una reestructuración, escisión o fusión,

o cambie de accionistas y deje de formar parte del grupo.

Y obtengan pérdida fiscal:



- ✓ En los primeros 3 ejercicios superior a sus activos y más del 50% de sus deducciones sean con partes relacionadas.
- ✓ En ejercicios posteriores más del 50% de sus deducciones sean con partes relacionadas y aumenten en más del 50 % respecto del ejercicio anterior.

Presunción de transmisión indebida de pérdidas fiscales

- ✓ Disminuya en más del 50% su capacidad posteriormente a obtener la pérdida fiscal, por transmitir total o parcialmente sus activos por reestructuración, escisión o fusión de sociedades, o haberlos enajenado a partes relacionadas.



Adicional se “advierta”.

- ✓ Enajenación de bienes con segregación de derechos sobre su propiedad y no considerarlo para determinar el costo comprobado de adquisición.
- ✓ Modificación en la deducción de inversiones, antes de deducir el 50%.
- ✓ Deducciones cuya contraprestación esté amparada con la suscripción de títulos de crédito y se pague con una forma distinta en la LISR.

Presunción de transmisión indebida de pérdidas fiscales

El SAT notifica al contribuyente por buzón tributario.

- ✓ Si el contribuyente tiene su RFC cancelado, se notificará a la persona titular de los derechos y obligaciones de la sociedad.
- ✓ El contribuyente tiene 20 días para manifestarse.



La autoridad:

- ✓ Valorará las pruebas y podrá solicitar más información.
- ✓ Publicará en la página SAT y en el DOF, a los contribuyentes “definitivos”.
- ✓ En contra de la resolución que emita el SAT, procederán medios de defensa.

1ra Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

Modificaciones
a la Resolución
Miscelánea Fiscal



1ra RM a la RMF para 2018.

Después de 6 versiones anticipadas, el 30 de abril de 2018 se publicó la **1ra RM a la RMF2018**.

- ❖ El factor para la acumulación de inversiones en el extranjero para el ejercicio 2017 fue de 0.0.
- ❖ Prórroga hasta el 15 de mayo, para presentar la declaración anual del ejercicio 2017 de Personas Físicas.
- ❖ CFDI'S de nómina con errores u omisiones de 2017, pudieron corregirse a más tardar el 15 de mayo de 2018.
- ❖ Saldo a favor menores de \$50,000 se consideraron en el “Sistema Automático de Devoluciones” si enviaron su declaración con contraseña y una cuenta bancaria a su nombre precargada.





GRACIAS